

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número **L-ITER-0018-0016**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE
SUMINISTRO DE ACERO CORRUBADO.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.-	OBJETO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 2.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 3.-	RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
CLÁUSULA 4.-	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
CLÁUSULA 5.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 6.-	REVISIÓN DE PRECIOS.
CLÁUSULA 7.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
CLÁUSULA 8.-	GARANTÍA PROVISIONAL
CLÁUSULA 9.-	PLAZO DE EJECUCIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 11.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
CLÁUSULA 12.-	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 13.-	COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN.
CLÁUSULA 14.-	DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 15.-	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.
CLÁUSULA 16.-	APERTURA DE PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 17.-	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
---------------	----------------------------

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.-	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 20.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 21.-	GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.-	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 23.-	ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO
CLÁUSULA 24.-	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
CLÁUSULA 25.-	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS
CLÁUSULA 26.-	SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 27.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 28.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 29.-	EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30.-	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y/O LOS SERVICIOS.
CLÁUSULA 31.-	PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 32.-	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXOS

1.- ANEXOS CON MODELOS A PRESENTAR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº UNO.

ANEXO I.a a I.e.

2.- ANEXO CON MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº DOS.

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

3.- ANEXOS INFORMATIVOS. NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN.

ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO VI	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL.
ANEXO VII	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ANEXO IX	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN Y DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

ANEXO X	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO XI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XII	NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES

4.- MODELOS DE DECLARACIÓN A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

MODELO DE DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO
 Procedimiento Abierto Genérico según
 Instrucciones Internas de Contratación
 Procedimiento número L-ITER-0018-0016

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE
 HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE
 SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será el suministro, elaboración y montaje de acero corrugado.

NÚMERO DE LOTE.	Códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea
LOTE 1	14711000-8 Hierro 44331000-9 Barras 44332000-6 Varillas (construcción) 14622000-7 Acero
LOTE 2	45262400-5 Trabajos de montaje de estructuras de acero 45262420-1 Trabajos de montaje de piezas de acero para la construcción de estructuras 45223210-1 Obras de estructura de acero
LOTE 3	45262400-5 Trabajos de montaje de estructuras de acero 45262420-1 Trabajos de montaje de piezas de acero para la construcción de estructuras 45223210-1 Obras de estructura de acero

1.2.-Procede la división del objeto del contrato en lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, conforme al detalle siguiente:

NÚMERO DE LOTE.	DENOMINACIÓN.	OBJETO DEL LOTE.
LOTE 1	SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO	<u>Suministro</u> de trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro kilogramos (397.444 kg) de acero B500 SD en barras corrugadas de diámetros varios.
LOTE 2	ELABORACIÓN DE ACERO CORRUGADO	<u>Servicio</u> de elaboración y corte del acero corrugado
LOTE 3	MONTAJE DE ACERO CORRUGADO	<u>Servicio</u> de montaje y sujeción del acero corrugado elaborado.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de **Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (en adelante, ITER)** es la Dirección-Gerencia.

2.2.-El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, al **responsable del contrato**, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

3.1.- La presente contratación se califica como **contrato mixto de suministro de carácter privado**, quedando sometida a las **Instrucciones Internas de Contratación** de la sociedad y la LCSP, en aquellas cuestiones que le sean de directa aplicación.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego de condiciones particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de condiciones particulares.

3.2.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación de este procedimiento; todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 27.1. d) de la LCSP. Asimismo, para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción será competente el orden jurisdiccional civil.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por ITER se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante; esto es, ante el Consejero Insular del Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.3.- Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con ITER las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad.

4.1.5.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con ITER, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, podrá obtener de los Servicios Jurídicos de ITER, el bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

4.1.10.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Conforme a lo previsto en el **Anexo III**.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC) y asciende a la cantidad de **506.593,90 €**.
- El presupuesto base de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

NÚMERO DE LOTE.	IMPORTE EN €
LOTE 1	297.685,56
LOTE 2	104.488,84
LOTE 3	104.419,50

5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, y asciende a la cantidad de **473.452,24 € IGIC excluido**.
- El valor estimado comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

NÚMERO DE LOTE.	IMPORTE.
LOTE 1	278.210,80
LOTE 2	97.653,12
LOTE 3	97.588,32

5.3.- El presupuesto de licitación.

- Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar ITER- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **473.451,44 €**
- El presupuesto de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

NÚMERO DE LOTE.	IMPORTE.
LOTE 1	278.210,80
LOTE 2	97.653,12
LOTE 3	97.588,32

5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de **33.141,60 €**
- El IGIC comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

NÚMERO DE LOTE.	IMPORTE.
LOTE 1	19.474,70
LOTE 2	6.835,72
LOTE 3	6.831,18

- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.-El precio del contrato.

- Será el que resulte de oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en la adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por ITER e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los suministros y servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los

de subcontratación a terceros, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.-En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme a lo informado por el Departamento Financiero.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

9.1.-El plazo del contrato será:

NÚMERO DE LOTE.	PLAZO.
LOTE 1	<p>El plazo de ejecución de la totalidad de los suministros del acero corrugado es de 20 días a contar desde 2 días después a la fecha de formalización del contrato. La prestación total será respecto de 8 cimentaciones.</p> <p>Se establecen plazos parciales de 5 días, en los que el contratista quedará obligado a suministrar el acero corrugado de, como mínimo, dos cimentaciones.</p>
LOTE 2	<p>La duración de los servicios de corte y elaboración de la totalidad del acero corrugado es de 20 días a contar desde 7 días después a la fecha de formalización del contrato. La prestación total será respecto de 8 cimentaciones.</p> <p>Se establecen plazos parciales de 5 días, en los que el contratista quedará obligado a prestar los servicios de elaboración de, como mínimo, dos cimentaciones.</p>
LOTE 3	<p>La duración de los servicios de montaje de la totalidad del acero corrugado es de 20 días a contar desde 12 días después a la fecha de formalización del contrato. La prestación total será respecto de 8 cimentaciones.</p> <p>Se establecen plazos parciales de 5 días, en los que el contratista quedará obligado a prestar los servicios de montaje de, como mínimo, dos cimentaciones.</p>

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto genérico**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **mejor relación calidad-precio**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato.

Para alcanzar la opción con mejor relación calidad-precio para ITER, se admitirá que los licitadores presenten una oferta integradora o conjunta de todos o varios lotes.

A tales efectos, las condiciones en que los licitadores podrán realizar una oferta integradora son las siguientes:

1. Todos los requisitos técnicos exigidos en los pliegos para cada lote serán de obligado cumplimiento por las ofertas integradoras.
2. La presentación de una oferta integradora puede referirse a varios o a todos los lotes individualmente considerados.
3. Su presentación será, en todo caso, potestativa para los licitadores.
4. Todo licitador que desee presentar una oferta integradora, deberá necesariamente presentar una oferta individual válida a cada uno de los lotes que integren aquella. En caso contrario, procederá la exclusión de la oferta integradora.
5. Cada licitador solo podrá presentar una oferta integradora en función de los tres lotes autorizados a ser integrados (no puede existir simultaneidad de ofertas integradoras referidas a los mismos lotes).
6. Los criterios de adjudicación que se apliquen serán idénticos para valorar los lotes individualmente considerados y los lotes integrados en la oferta conjunta.
7. Los licitadores tomarán como referencia la ponderación asignada a cada lote según su importancia relativa, de modo que se posibilite la comparación objetiva, conforme a lo previsto en el **Anexo IV**.
8. Por último, para que el contrato se adjudique a una oferta integradora, ha de garantizarse en la valoración que es más ventajosa (según los criterios de adjudicación que se apliquen) que la suma ponderada de las mejores ofertas individualmente consideradas y, en todo caso, es requisito indispensable que iguale o mejore individualmente la puntuación obtenida en cada uno de los lotes integrados a la obtenida por la oferta individual presentada por el mismo licitador.

Sólo podrá integrarse los lotes **UNO y DOS, DOS y TRES o UNO, DOS y TRES**. No podrá presentarse oferta integrada de los lotes UNO y TRES.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará mediante la presentación de sobres en la sede de ITER.

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **ONCE (11) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- El plazo de presentación de proposiciones **deberá ser ampliado** por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.
- Asimismo, **se ampliará el plazo** inicial previsto en los supuestos que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos**. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

11.2.-El pliego de condiciones particulares y demás documentación complementaria estará

disponible para los interesados en el perfil del contratante, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico de ITER, son los siguientes:

- **Dirección:** Sede de ITER, S.A., en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, Granadilla de Abona, CP 38600, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfono:** 922-74-77-00.
- **Dirección de correo electrónico:** licita.eol@iter.es

11.4.-En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas de ITER tendrán carácter vinculante.

11.5.- Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por ITER **error material, de hecho aritmético en el Pliego de condiciones particulares** aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato de cada lote. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato de cada lote, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

11.7.-Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización al órgano de valoración y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano**.

11.9.-Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o el correo electrónico facilitado.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **documentos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación del lote al que se presente.

12.2.- ITER podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre nº 1**, el órgano de contratación o el órgano de valoración podrán pedir que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

- 1.cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
- 2.cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12.3.-SOBRE Nº1. Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN L-ITER-0018-016 – LOTE X"

En el interior de este sobre se incluirá los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** que se ajustará al formulario del **Anexo I.a.**
2. Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** designado qué **documentos administrativos y/o técnicos** presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. **Anexo I.b.**
3. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas**, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO I.c.**
4. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO I.d.**
5. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad** conforme al modelo previsto en el **ANEXO I.e.**

12.4.- SOBRE Nº2.

El sobre nº2 constará de la identificación siguiente:

"OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO GENÉRICO L-ITER-0018-0016 – LOTE X".

1. **Oferta económica** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO II**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.3. del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a ITER, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.
2. Documento/s acreditativo/s del/los criterios/s establecido/s, en su caso.
3. Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.
4. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado 2 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 3, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En caso de que el licitador decida presentar una oferta integradora, esta deberá ir contenida en un sobre independiente a la oferta individual de cada lote.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN.

Conforme a lo previsto en el **Anexo IX**.

14.- DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

No procede.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, salvo excepción debidamente justificada, el Órgano de Valoración procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **sobres nº1** presentados por los licitadores.

15.2.- En la **calificación de la documentación** contenida en dichos sobres o archivos por el Órgano de Valoración se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.
2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, podrán recabarse las **aclaraciones** que se estime oportunas sobre los documentos contenidos en el sobre n°1, **así como requerirlos para que se presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CUATRO (4) DÍAS NATURALES**. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará la inadmisión de licitador de la licitación.

15.3.-Finalmente, el Órgano de Valoración se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los sobres o archivos electrónicos n° 1, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente:**

1. **admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. **inadmisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

15.4.- Los sobres correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos.**

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1.- El Órgano de Valoración, una vez calificada la documentación del sobre n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
2. A continuación, el Secretario procederá a la apertura de los sobres n° 2 y a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Órgano de Valoración concretará cual sea la proposición más ventajosa sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato, e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión.**

16.2.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas. El régimen de aplicación para las propuestas anormales o

desproporcionadas se prevé en el **Anexo VI**.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El Órgano de Valoración elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada. Dicha propuesta no crea derecho alguno para el propuesto adjudicatario.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá a los licitadores, para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presenten la documentación que se indica en la presente cláusula, para su comprobación y verificación:

2.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el suministro y los servicios objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga..
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de ITER.
- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional (**Anexo III**).
- Los empresarios no españoles de la Unión Europea, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
 - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
 - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

6.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

No procede.

7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá presentar:

-Declaración responsable conforme al MODELO DE DECLARACIÓN UNO adjunto a este presente pliego.

8.-En caso de haber exigido requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato.

9.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

11.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

A efectos de la formalización del contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

19.1.-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el suministro y los servicios objeto de contrato, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado.

19.2.-La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ITER será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

19.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a ITER como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a ITER.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

20.1.- El órgano de contratación designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato la valoración de la prestación realizada; dar las instrucciones para la correcta prestación en el lugar y forma concreta dentro de los límites previstos en los pliegos; la realización de la propuesta de formalización del Acta de Recepción; proponer la imposición de penalidades en casos de incumplimiento; la prestación de conformidad a las facturas recibidas; dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos; emitir informe en el supuesto de retraso en el suministro o los servicios por motivos imputables al contratista; y todas aquellas cuestiones que, por su naturaleza accesoria y/o circunstancial, no requiera la intervención del Órgano de Contratación.

El nombramiento del Responsable del Contrato se adoptará en la adjudicación o, en todo caso, antes del inicio de la prestación.

21.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Corresponden al contratista los gastos previstos en el pliego.

22.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 19 del pliego.

22.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de ITER. El contratista deberá respetar **el carácter confidencial de aquella información** a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

22.4.-El contratista estará obligado a **colaborar con ITER**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de ITER, el contratista colaborará, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a ITER como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a ITER.

23.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

23.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

23.2.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros y servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por ITER. El pago del precio se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por ITER, y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El pago de los suministros y los servicios se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. El contratista realizará la prestación del suministro y/o los servicios de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. En caso de haberse realizado el objeto del contrato de forma satisfactoria se hará entrega al representante del contratista de un Acta de recepción y aceptación de los suministros y/o los servicios realizados.
3. El contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a 15 días –computado desde la fecha del Acta de recepción y aceptación-, junto con el propio Acta, al departamento de contabilidad de ITER.
4. ITER aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización.
5. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta.
6. ITER estará obligada al pago de las facturas en el plazo de 60 días contados desde la fecha del Acta de recepción y aceptación.

23.2.- ITER tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos sesenta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que ITER haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a ITER, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

24.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el **Anexo VII**.

25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

Conforme a lo previsto en el **Anexo VIII**.

26.-SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a lo previsto en el **Anexo IV**.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Si ITER acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por ITER al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

27.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Conforme a lo previsto en el **Anexo X**.

29.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución conforme a lo previsto en el **Anexo XI**.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y/O LOS SERVICIOS.

30.1.-El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ITER, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

30.2.-En todo caso, su constatación exigirá por parte de ITER un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

30.3.-El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, dada la naturaleza o características de la prestación.

32.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.